

Quito, 12 de diciembre de 2018

Señor Arquitecto
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Gerente General
ARVALJO S.A.
Presente. -

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted para los fines legales consiguientes que el señor arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach, ha transferido, a título de donación, a favor del señor Joseph Samuel Schwarzkopf Tello, la nuda propiedad de cinco mil trescientas cinco acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) cada una, correspondiente al 11.27% del total del paquete accionario de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN
12-12-2018	Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach	Joseph Samuel Schwarzkopf Tello	5.305	USD \$ 10,00

Solicitamos, de conformidad con la ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **ARVALJO S.A.**, y comunique tal transferencia a la Superintendencia de Compañías.

El cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Arq. Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
CEDENTE


Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
CESIONARIO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF TELLO
JOSEPH SAMUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Miami (Florida)
FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CAMILA MARIA
AVELLAN PINTO

Nº **171964799-0**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TELLO ZUÑIGA NORA MERCEDES YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-11







00052690



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO.
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Consulta Popular y Referéndum 2018
171964799-0 010 - 0009
SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL
PICHINCHA QUITO
JIPUAPA LOS LAURELES
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
582 5827307 14/08/2018 15:15:28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170301797-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**SCHWARZKOPF PEISACH
TOMMY CARLOS CAMILO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA
ANHALZER VALDIVIESO



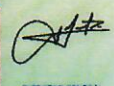

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SCHWARZKOPF BEDRICH**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-07-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



001215835

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031 JUNTA No

031 - 210 NÚMERO

1703017978 CÉDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:




CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. IDENTIFICACIÓN DE LA JRV

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000290 - 06

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE JULIO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH**, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 20 DE ABRIL DE 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con cédula/pasaporte No. 1703017978 domiciliado en SANTA INES, de estado civil DIVORCIADO hijo de BEDRICH SCHWARZKOPF y GHERDA PEISACH DE SCHWARZKOPF.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 9 DE AGOSTO DE 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1704040318 domiciliada en AV. COLON Y CAAMAÑO, de estado civil DIVORCIADA hija de JORGE ANHALZER y GLORIA VALDIVIESO.

OBSERVACIONES

LAS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA DECIMA DE FECHA 01/07/2013.

firma del delegado
DIANA PAOLA JIMENEZ PALIZ

firma de la contrayente
MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

firma del contrayente
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF
PEISACH

testigo
PABLO VICTOR ANHALZER VALDIVIESO

testigo
BERNARDA POLANCO ANHALZER

testigo
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

testigo
HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 3 DE JULIO DE 2013

Impreso por: DMOYA, QUITO, 3 DE JULIO DE 2013

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐Matrimonio ☐Defunción ☐Certificado Biométrico ☐

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

Año.....Tomo.....Pag.....Acta.....

Unas ☐ Dfvs. ☐ Mido ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 99 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 112 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que no posee conchavos.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN REGIONAL ☐

JEFATURA COMISIÓN ☐

JEFATURA DE AREA ☐

13 MAR. 2014

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



1 ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 10 - P
2 FACTURA No. No. FACTURA 47220

3
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

5
6 **OTORGADO POR:**

7
8 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH**
9 **Y**
10 **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**

11
12 **CUANTIA: INDETERMINADA**

13 **DI: 7 COPIAS**

14
15
16 **** GER ****

17
18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día **UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, DOCTOR
21 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la
22 Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número
23 seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
24 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen los señores
25 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH** por sus propios y
26 personales derechos, y la señora **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**
27 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están
28 domiciliados en la ciudad de Quito, ecuatorianos, de estado civil divorciados
29 los dos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
2 documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega al presente
3 instrumento; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de
4 esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo
5 con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una en la cual consten las capitulaciones
8 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de las normas
9 contenidas en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, al
10 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores
12 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH y MARGARITA**
13 **ANHALZER VALDIVIESO**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y, se encuentran en
15 pleno uso de capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES:** a) Próximamente, los comparecientes contraerán
17 matrimonio civil ante la Autoridad del Registro Civil, Identificación y
18 Cedulación correspondiente; debiendo por mandato de la ley, a partir de
19 este acto legal conformarse entre ellos una sociedad de bienes tal como lo
20 dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil. b) La señora
21 **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO** mantuvo en el pasado y lo hará en
22 el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio
23 Ecuatoriano y fuera de este. Además, a título gratuito u oneroso, con dinero
24 de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido
25 negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá
26 constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades
27 comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será
28 propietaria de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o



1 derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan
2 dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y
3 acrecimientos de todo tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa
4 desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del
5 antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. c)
6 Por su parte, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF
7 PEISACH, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro actividades
8 comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de
9 este. Además, a título gratuito u oneroso, con dinero de su propio peculio,
10 ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios,
11 constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y
12 emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales,
13 inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietario de
14 derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de
15 cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su
16 patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo
17 tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a
18 la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo
19 caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. **TERCERA.- OBJETO:** Los
20 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: **TRES PUNTO UNO.-** Que
21 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en
22 razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente que
23 permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos,
24 todos los bienes adquiridos a cualquier título antes del matrimonio, como
25 por ejemplo, bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones,
26 derechos fiduciarios, derechos en sociedades ecuatorianas o extranjeras y
27 cualquier tipo de bienes en general que, a cualquier título hubieren adquirido
28 los comparecientes antes del matrimonio, incluidos pero sin limitarse a

1 vehículos, instrumentos y mercaderías para actividad comercial, objetos de
2 uso personal, joyas, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en
3 cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, sea en el Ecuador o en el
4 exterior, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
5 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges actualmente
6 posean. Los bienes antes referidos únicamente ingresarán al haber de la
7 sociedad conyugal si el cónyuge propietario, declarare su expresa voluntad
8 en ese sentido. No formarán parte de la sociedad conyugal los bienes
9 propios de cada uno de los cónyuges que fueren subrogados por otros
10 durante el matrimonio, los cuales se considerarán igualmente bienes
11 propios de cada cónyuge, separados del patrimonio de la sociedad
12 conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de enajenación
13 y adquisición se exprese el ánimo de subrogar. Lo propio sucederá con
14 todos los aumentos materiales que acrecen a cualquier especie de uno de
15 los cónyuges, formando un mismo cuerpo con ella por cualquier causa tales
16 como edificación. Tampoco pertenecerán a la sociedad conyugal aquellos
17 bienes de todo tipo o naturaleza que sean adquiridos, inclusive a título
18 oneroso, cuando la causa o título de la adquisición ha precedido a la
19 sociedad, como por ejemplo los capitales recaudados por cuentas por
20 cobrar de cada uno de los cónyuges nacidas antes del matrimonio, así
21 como sus intereses si estos han sido devengados antes del matrimonio pero
22 su cobro se realice durante el mismo. **TRES PUNTO DOS.-** Así mismo los
23 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingresen al haber de la
24 sociedad conyugal y que en consecuencia se consideren como bienes
25 propios separados del patrimonio de ésta, los salarios, honorarios,
26 indemnizaciones y emolumentos de todo género de trabajos, empleos,
27 oficios o servicios relacionados con cualquier tipo de actividades
28 comerciales y/o industriales, con o sin relación de dependencia,



1 devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, pudiendo cada
2 uno de los cónyuges disponer libremente de ellos con la plena capacidad
3 civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil. Todas las
4 cosas o bienes de cualquier naturaleza adquiridas durante el matrimonio,
5 con valores propios de uno de los cónyuges, se entenderán destinadas a
6 formar parte del patrimonio propio de dicho cónyuge y en consecuencia no
7 formarán parte de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título
8 correspondiente de adquisición se exprese este particular, ni la inversión de
9 dichos valores ni el ánimo de subrogar. **TRES PUNTO TRES.-**
10 Expresamente los comparecientes acuerdan que las deudas y obligaciones
11 que a título personal adquirieron cada uno de ellos antes de la celebración
12 de su matrimonio y en el futuro, son de su exclusivo cargo y
13 responsabilidad, por la que tampoco formarán parte del pasivo de la
14 mencionada sociedad conyugal. Adicionalmente, ambos comparecientes
15 podrán en virtud de este acuerdo, contratar individualmente toda clase de
16 obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo
17 futuro cónyuge, ya que éstas no corresponden a obligaciones de la
18 sociedad conyugal sino que obligan solo a sus respectivos patrimonios
19 personales. **TRES PUNTO CUATRO.-** Los comparecientes, modificando las
20 reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil
21 convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de
22 cualquier naturaleza que provengan de los bienes de todo tipo y/o
23 naturaleza antes referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
24 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no habrán de
25 componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en
26 virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los futuros, réditos,
27 pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los
28 bienes mencionados en el presente documento, beneficiarán a cada

1 cónyuge, exclusivamente. En consecuencia de todo lo establecido en este
2 instrumento, los comparecientes expresamente acuerdan y establecen que
3 el régimen aplicable a su situación patrimonial será el de inexistencia total
4 de sociedad conyugal y en consecuencia se mirarán como separados de
5 bienes para todos los efectos. **CUARTA.- VIGENCIA.-** Las presentes
6 capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de
7 celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones
8 contenidas en los parágrafos segundo y tercero del Título Quinto del Libro
9 Primero del Código Civil Ecuatoriano. Los comparecientes, en forma
10 individual y separada, tendrán la facultad de solicitar y obtener la
11 correspondiente inscripción de la presente escritura pública de
12 capitulaciones matrimoniales en los registros que fueren del caso,
13 incluyendo Registros de la Propiedad y Mercantiles de cualquier cantón, y la
14 anotación al margen de la partida de matrimonio en el correspondiente
15 Registro Civil. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran
16 que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de
17 bienes entre ellos y ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas
18 capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales
19 antes invocadas y en los acuerdos convenidos en forma libre y voluntaria y
20 por así convenir a sus mutuos intereses, a la vez que se comprometen a
21 presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil.
22 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza,
24 es de cuantía indeterminada. **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 redactada y firmada por la Abogada Margoth Chiriboga López con matrícula
27 profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los



1 preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
3 incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

4

5

6

7

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

8

C.C.:

9

10

11

MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

13

C.I.: 1704040318

14

15

16

17

18

19

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA CIUDADANA 170404031-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ANHALZER VALDIVIESO MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1982-03-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**




Dr. Diego Almeida M.

INSTRUCIÓN **BACHILLERATO** EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANHALZER JORGE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALDIVIESO GLORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20

Quito - E3330222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

002

002 - 0178 1704040318

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ANHALZER VALDIVIESO MARGARITA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	LA FLOREST
		ZONA

Firma de la Junta

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 170301797-8

APellidos y Nombres: **SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Gonzalez Suarez
Fecha de Nacimiento: **1954-04-20**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO** **V4343V4242**

APellidos y Nombres del Padre: **SCHWARZKOPF BEDRICH**
Apellidos y Nombres de la Madre: **PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2012-09-07**
Fecha de Expiración: **2022-09-07**

[Firma] *[Firma]*

IMPRESA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

036
036 - 0125 **1703017978**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Firma]

1-1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Primera Copia Certificada**, debidamente sellada y firmada, en **Quito a primero (01) de julio del año dos mil trece.**



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima





Handwritten text in red ink, possibly a signature or date, located in the bottom left corner.

Handwritten text in black ink, possibly a signature or date, located in the bottom center.

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 144, repertorio(s) - 57645

Matrículas Asignadas.-

GENER0092686 GENERAL situado en la parroquia GENERAL de este Cantón Catastro: M60857
Predio: 0

lunes, 29 julio 2013, 01:55:23 PM

 0002187
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE FISCACIÓN RPDMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)
INSCRIPCIONES

Contratantes.-

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO en su calidad de COMPARECIENTES
ANHALZER VALDIVIEZO MARGARITA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- ANA MARIA CASTRILLON

Amanuense.- AMADA VISTIN

LL-0056120



Quito, 12 de diciembre de 2018

Señor Arquitecto
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Gerente General
ARVALJO S.A.
Presente. -

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted para los fines legales consiguientes que el señor arquitecto Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach, ha transferido, a título de donación, a favor de la señora Valerie Ruth Schwarzkopf, la nuda propiedad de cinco mil ciento setenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,00) cada una, correspondiente al 11% del total del paquete accionario de la compañía de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO ACCIONES	VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN
12-12-2018	Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach	Valerie Ruth Schwarzkopf	5.179	USD \$ 10,00

Solicitamos, de conformidad con la ley, que se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ARVALJO S.A, y comunique tal transferencia a la Superintendencia de Compañías.

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana. La cesionaria es de nacionalidad estadounidense, por lo tanto, la inversión es extranjera directa.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Arq. Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
CEDENTE


Valerie Ruth Schwarzkopf
CESIONARIA

3

Type / Type / Tipo Unité / Code / Grupo Responsable / No. du Responsable / No. de Responsable

P

USA

536848100

Surname / Nom / Apellidos
SCHWARZKOPF

Given Names / Prénoms / Nombres

VALERIE RUTH

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

15 Sep 1979

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

Sex / Sexe / Sexo

FLORIDA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

Authority / Autorité / Autoridad

29 Oct 2015

United States

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

28 Oct 2025

Department of State

Enlargements / Mentions Spéciales / Anclaciones

SEE PAGE 27

USA

[illegible]

8481003USA7909157F2510284192665089<311562

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170301797-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHWARZKOPF BEDRICH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

031 JUNTA No

031 - 210 NUMERO

1703017978 CÉDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE LA JRV



CÓDIGO 3

Nº 03089



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000290 - 06

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE JULIO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH**, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 20 DE ABRIL DE 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con cédula/pasaporte No. 1703017978 domiciliado en SANTA INES, de estado civil DIVORCIADO hijo de BEDRICH SCHWARZKOPF y GHERDA PEISACH DE SCHWARZKOPF.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 9 DE AGOSTO DE 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1704040318 domiciliada en AV. COLON Y CAAMAÑO, de estado civil DIVORCIADA hija de JORGE ANHALZER y GLORIA VALDIVIESO.

OBSERVACIONES

LAS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA DECIMA DE FECHA 01/07/2013.

firma del delegado
DIANA PAOLA JIMENEZ PALIZ

firma de la contrayente
MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

firma del contrayente
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF
PEISACH

testigo
PABLO VICTOR ANHALZER VALDIVIESO

testigo
BERNARDA POLANCO ANHALZER

testigo
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

testigo
HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 3 DE JULIO DE 2013

Impreso por: DMOYA, QUITO, 3 DE JULIO DE 2013

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

No. 0118

Año.....Tomo.....Pag.....Acta.....

Días: ☐ Días: ☐ Meses: ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 91 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 1122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que se encuentra en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN REGIONAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

13 MAR. 2014

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



1 ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 10 - P

2 FACTURA No. No. FACTURA 47220

3
4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

5
6 **OTORGADO POR:**

7
8 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH**
9 **Y**

10 **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**

11
12 **CUANTIA: INDETERMINADA**

13 **DI: 7 COPIAS**

14
15
16 **** GER ****

17
18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día **UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, DOCTOR
21 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la
22 Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número
23 seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
24 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen los señores
25 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH** por sus propios y
26 personales derechos, y la señora **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**
27 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están
28 domiciliados en la ciudad de Quito, ecuatorianos, de estado civil divorciados
29 los dos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
2 documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega al presente
3 instrumento; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de
4 esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo
5 con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una en la cual consten las capitulaciones
8 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de las normas
9 contenidas en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, al
10 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores
12 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH y MARGARITA**
13 **ANHALZER VALDIVIESO**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y, se encuentran en
15 pleno uso de capacidad legal para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
16 **ANTECEDENTES:** a) Próximamente, los comparecientes contraerán
17 matrimonio civil ante la Autoridad del Registro Civil, Identificación y
18 Cedulación correspondiente; debiendo por mandato de la ley, a partir de
19 este acto legal conformarse entre ellos una sociedad de bienes tal como lo
20 dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil. b) La señora
21 **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO** mantuvo en el pasado y lo hará en
22 el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio
23 Ecuatoriano y fuera de este. Además, a título gratuito u oneroso, con dinero
24 de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido
25 negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá
26 constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades
27 comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será
28 propietaria de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o



1 derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan
2 dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y
3 acrecimientos de todo tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa
4 desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del
5 antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. c)
6 Por su parte, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF
7 PEISACH, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro actividades
8 comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de
9 este. Además, a título gratuito u oneroso, con dinero de su propio peculio,
10 ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios,
11 constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y
12 emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales,
13 inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietario de
14 derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de
15 cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su
16 patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo
17 tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a
18 la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo
19 caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. **TERCERA.- OBJETO:** Los
20 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: **TRES PUNTO UNO.-** Que
21 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en
22 razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente que
23 permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos,
24 todos los bienes adquiridos a cualquier título antes del matrimonio, como
25 por ejemplo, bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones,
26 derechos fiduciarios, derechos en sociedades ecuatorianas o extranjeras y
27 cualquier tipo de bienes en general que, a cualquier título hubieren adquirido
28 los comparecientes antes del matrimonio, incluidos pero sin limitarse a

1 vehículos, instrumentos y mercaderías para actividad comercial, objetos de
2 uso personal, joyas, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en
3 cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, sea en el Ecuador o en el
4 exterior, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
5 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges actualmente
6 posean. Los bienes antes referidos únicamente ingresarán al haber de la
7 sociedad conyugal si el cónyuge propietario, declarare su expresa voluntad
8 en ese sentido. No formarán parte de la sociedad conyugal los bienes
9 propios de cada uno de los cónyuges que fueren subrogados por otros
10 durante el matrimonio, los cuales se considerarán igualmente bienes
11 propios de cada cónyuge, separados del patrimonio de la sociedad
12 conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de enajenación
13 y adquisición se exprese el ánimo de subrogar. Lo propio sucederá con
14 todos los aumentos materiales que acrecen a cualquier especie de uno de
15 los cónyuges, formando un mismo cuerpo con ella por cualquier causa tales
16 como edificación. Tampoco pertenecerán a la sociedad conyugal aquellos
17 bienes de todo tipo o naturaleza que sean adquiridos, inclusive a título
18 oneroso, cuando la causa o título de la adquisición ha precedido a la
19 sociedad, como por ejemplo los capitales recaudados por cuentas por
20 cobrar de cada uno de los cónyuges nacidas antes del matrimonio, así
21 como sus intereses si estos han sido devengados antes del matrimonio pero
22 su cobro se realice durante el mismo. **TRES PUNTO DOS.-** Así mismo los
23 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingresen al haber de la
24 sociedad conyugal y que en consecuencia se consideren como bienes
25 propios separados del patrimonio de ésta, los salarios, honorarios,
26 indemnizaciones y emolumentos de todo género de trabajos, empleos,
27 oficios o servicios relacionados con cualquier tipo de actividades
28 comerciales y/o industriales, con o sin relación de dependencia,



1 devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, pudiendo cada
2 uno de los cónyuges disponer libremente de ellos con la plena capacidad
3 civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil. Todas las
4 cosas o bienes de cualquier naturaleza adquiridas durante el matrimonio,
5 con valores propios de uno de los cónyuges, se entenderán destinadas a
6 formar parte del patrimonio propio de dicho cónyuge y en consecuencia no
7 formarán parte de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título
8 correspondiente de adquisición se exprese este particular, ni la inversión de
9 dichos valores ni el ánimo de subrogar. **TRES PUNTO TRES.-**
10 Expresamente los comparecientes acuerdan que las deudas y obligaciones
11 que a título personal adquirieron cada uno de ellos antes de la celebración
12 de su matrimonio y en el futuro, son de su exclusivo cargo y
13 responsabilidad, por la que tampoco formarán parte del pasivo de la
14 mencionada sociedad conyugal. Adicionalmente, ambos comparecientes
15 podrán en virtud de este acuerdo, contratar individualmente toda clase de
16 obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo
17 futuro cónyuge, ya que éstas no corresponden a obligaciones de la
18 sociedad conyugal sino que obligan solo a sus respectivos patrimonios
19 personales. **TRES PUNTO CUATRO.-** Los comparecientes, modificando las
20 reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil
21 convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de
22 cualquier naturaleza que provengan de los bienes de todo tipo y/o
23 naturaleza antes referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
24 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no habrán de
25 componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en
26 virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los futuros, réditos,
27 pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los
28 bienes mencionados en el presente documento, beneficiarán a cada

1 cónyuge, exclusivamente. En consecuencia de todo lo establecido en este
2 instrumento, los comparecientes expresamente acuerdan y establecen que
3 el régimen aplicable a su situación patrimonial será el de inexistencia total
4 de sociedad conyugal y en consecuencia se mirarán como separados de
5 bienes para todos los efectos. **CUARTA.- VIGENCIA.-** Las presentes
6 capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de
7 celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones
8 contenidas en los parágrafos segundo y tercero del Título Quinto del Libro
9 Primero del Código Civil Ecuatoriano. Los comparecientes, en forma
10 individual y separada, tendrán la facultad de solicitar y obtener la
11 correspondiente inscripción de la presente escritura pública de
12 capitulaciones matrimoniales en los registros que fueren del caso,
13 incluyendo Registros de la Propiedad y Mercantiles de cualquier cantón, y la
14 anotación al margen de la partida de matrimonio en el correspondiente
15 Registro Civil. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran
16 que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de
17 bienes entre ellos y ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas
18 capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales
19 antes invocadas y en los acuerdos convenidos en forma libre y voluntaria y
20 por así convenir a sus mutuos intereses, a la vez que se comprometen a
21 presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil.
22 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza,
24 es de cuantía indeterminada. **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 redactada y firmada por la Abogada Margoth Chiriboga López con matrícula
27 profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los



1 preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
3 incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe.-

4

5

6

7

TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

8

C.C.:

9

10

11

12

MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

13

C.I.: 1704040318

14

15

16

17

18

19

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA **CIUDADANÍA** **170404031-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANHALZER VALDIVIESO
MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

EDUCACIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANHALZER JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIESO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

002
002 - 0178 **1704040318**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

ANHALZER VALDIVIESO MARGARITA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **MARISCAL SUCRE**
QUITO **LA FLORENT**
CANTÓN **ZONA**

PARROQUIA **LA FLORENT**

FECHA **17-FEB-2017**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170301797-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1954-04-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SCHWARZKOPF BEDRICH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEISACH DE SCHWARZKOPF GHERDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-09-07

V4343V4242

00102297



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

036

036 - 0125 1703017978

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, primero (01) de julio del año dos mil trece.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 144, repertorio(s) - 57645

Matrículas Asignadas.-

GENER0092686 GENERAL situado en la parroquia GENERAL de este Cantón Catastro: M60857
Predio: 0

lunes, 29 julio 2013, 01:55:23 PM



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN RPDMO-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO en su calidad de COMPARECIENTES
ANHALZER VALDIVIEZO MARGARITA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.-

ANA MARIA CASTRILLON

Amanuense.-

AMADA VISTIN

LL-0056120



